CONTRATO DE OBRA N° 80 DE 2018

FECHA	:	19 SEP 2018
CONTRATANTE	:	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ "INFIBAGUÉ"
CONTRATISTA	:	**INVERSIONES Y PROYECTOS INGEOLOGIA S.A.S**
REPRESENTANTE LEGAL	:	**DAIRO DUEÑAS MORALES**
NIT	:	**900.195.023-0**
CEDULA	:	**93.385.314 de Ibagué**
TIPO DE CONTRATO	:	OBRA
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	El plazo de ejecución del contrato que resulte del presente proceso de selección será por el término de **TRES (3) MESES** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, suscrita entre el(a) supervisor(a) del contrato designado por EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ y EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.
VALOR	:	**OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($88.343.274.24) M/CTE.**
OBJETO	:	**"CONTRATAR LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL TALLER DE PODAS Y ADECUACIONES LOCATIVAS EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUÉ, PARA EL ÁREA OPERATIVA DE CONTROL DE VEGETACIÓN DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ".**

Entre los suscritos a saber: **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ** con Nit No. **890.700.755-5**, debidamente representado por la Doctora **YOLANDA CORZO CANDIA**, mayor de edad, identificada con la cédula de Ciudadanía número **65.726.146** expedida. en Ibagué (Tol) -, Gerente General mediante Decreto No.1000-0027 de fecha 12 de enero de 2017 y Acta de Posesión No. 12725 de fecha 23 de enero de 2017 por una parte, y por el **INVERSIONES Y PROYECTOS INGEOLOGIA S.A.S**, identificado con NIT: 900.195.023-0, representante legal **DAIRO DUEÑAS MORALES,** identificado con cédula de ciudadanía N° 93.385.314 de Ibagué, con domicilio en la Cra. 4 No. 12-47 oficina 606 Edificio América, Tel: 2631859-318 716 2429 correo electrónico ingeologia@gmail.com, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, las partes hemos convenido celebrar el presente Contrato de Obra previa las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que el **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ- INFIBAGUÉ**, fue creado mediante Decreto No. 0183 de fecha Abril 23 de 2001 "Por medio del cual se crea un establecimiento público del orden municipal denominado Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ," y se ordena su fusión con la empresa de Servicios públicos de Ibagué ESPI"., modificado mediante el Acuerdo de Consejo Directivo No. 003 del 17 de mayo de 2018, *"Por medio del cual se modifican los Estatutos del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ y se dictan otras disposiciones".* **SEGUNDA:** Que según el Artículo décimo-segundo del Decreto 0183 de abril 23/2001 y el Capítulo V artículo 35 del Acuerdo de Consejo Directivo No. 003 del 17 de mayo de 2018, **"FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL"**, en su Literal 3 reza: "celebrar todos los actos, contratos y convenios necesarios para el desarrollo del objeto de la entidad sin perjuicio de las autorizaciones que requieran del Consejo Directivo de conformidad con estos estatutos y la normatividad vigente". **TERCERA:** Que

el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece la modalidad de selección para el presente contrato, razón por la que el Instituto, adelantó un proceso de selección a través de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**. **CUARTA:** De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, así como lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué "INFIBAGUÉ" desarrollo el proceso para **"CONTRATAR LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL TALLER DE PODAS Y ADECUACIONES LOCATIVAS EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUÉ, PARA EL ÁREA OPERATIVA DE CONTROL DE VEGETACIÓN DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ",** de acuerdo con las condiciones técnicas y comerciales que se describen en los documentos que hacen parte del proceso contractual. Que **El INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE "INFIBAGUE"**, desarrolla sus actividades administrativas, organizacionales y coordina los procedimientos operativos en la sede administrativa municipal denominada CAMI NORTE, donde adicionalmente otras dependencias de orden municipal públicas y privadas también laboran. Las instalaciones se encuentran en uno de los focos urbanos más sobresalientes y estratégicos para el desarrollo potencial vigente. Estas ventajas inmobiliarias también resultan ser pautas de compromiso implícito para que su apariencia se mantenga a la altura de su localización y su estructura se adecúe de conformidad con las funciones, personal y objeto misional de la entidad. INFIBAGUE como instituto descentralizado de la administración local municipal, tiene proyectada una misión enmarcada en el desarrollo territorial y bajo la luz de esta premisa se le han asignado una serie de actividades de carácter transitorio que ha llevado a cabo con éxito durante el tiempo transcurrido y hasta la fecha. Es así, que teniendo en cuenta la necesidad de fortalecer su objeto social y dando alcance a las actividades transitorias a partir del mes de marzo de 2017, la Gerencia General inició un proceso de rediseño organizacional, para identificar las necesidades de creación de nuevos cargos permanentes y temporales, en el marco de los definido por la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, buscando con ello fortalecer su desempeño económico e institucional y contar con una estructura dinámica y flexible para la operación de su objeto misional, que le permitiera ingresar al Régimen Especial de Vigilancia que enmarca la Circular 034 de 2013, para los Institutos de Financiamiento en Colombia, en concordancia con lo definido en el Decreto 1117 de 2013. Como resultado de estos procesos de modernización y aplicación de las normas de calidad, se presentó a consideración del Consejo Directivo del Instituto, un estudio técnico que desarrolló un modelo administrativo y técnico, armonizado con la misión, visión, objetivos y funciones, así como la administración efectiva y transparente de los recursos económicos del Instituto, el cual, dio lugar al ajuste de la Estructura Organizacional, la Escala Salarial, la Planta de Personal Permanente y la creación de la Planta Temporal, expidiéndose los Acuerdos 003, 004, 005, 006 y 007 del 11 de septiembre de 2017. Dichos acuerdos definen los lineamientos que debe cumplir el Instituto para implementar la nueva estructura organizacional, la cual debe articularse de manera directa con el Modelo de Operación por Procesos definido y su desarrollo en el marco de los procesos, procedimientos y normatividad vigente. Aunado a lo anterior, el Instituto se encuentra en proceso de certificación las ISO 9001, 14001 y para el enriquecimiento del presente proceso de selección, la ISO 45001, en donde entre muchos avances en materia de bienestar laboral y aplicación del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, se quiere entregar a los trabajadores del Instituto espacios óptimos que garanticen el desempeño eficiente de las actividades del personal, para la atención oportuna y eficaz de las necesidades de la comunidad Ibaguereña. En colofón, INFIBAGUÉ, en aras de dar continuidad al cumplimiento del objetivo de fortalecimiento de los equipos de personal,

para el presente caso, personal operativo que día a día desarrollan las actividades misionales del Instituto para brindar asistencia a la ciudadanía ibaguereña en materia de control vegetal que presentan conflicto en las redes del alumbrado público del municipio de Ibagué, en el marco de la función transitoria de administración y mantenimiento del alumbrado público en la ciudad, se hace necesario contratar las obras para la construcción del taller de podas y adecuaciones locativas en las instalaciones del instituto de financiamiento, promoción y desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ, para el área operativa de control de vegetación de la red de alumbrado público del municipio de Ibagué. **QUINTA:** Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, concordante con la Ley 1150 de 2007, Decreto N°.1082 de 2015. Que INFIBAGUE mediante Resolución No. 576 del 23 de agosto de 2018, ordeno la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, cuyo objeto es **"CONTRATAR LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL TALLER DE PODAS Y ADECUACIONES LOCATIVAS EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUÉ, PARA EL ÁREA OPERATIVA DE CONTROL DE VEGETACIÓN DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ".** Que el día 23 de agosto de 2018, se realizó por parte del Instituto publicación de los pliegos definitivos para el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-16-2018**. Que el día 31 de agosto de 2018, de acuerdo con el cronograma establecido para el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, se llevó a cabo la audiencia de apertura de sobres, tal y como se evidencia en la página web www.colombiacompra.gov.co/secop-II , dando cumplimiento así a lo normado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, donde se recibieron siete (7) propuestas. Que el día 14 de septiembre de 2018 se realizó la Audiencia de Adjudicación y/o declaratoria desierta del proceso **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-16-2018** y de acuerdo con el desarrollo de la audiencia, se concluyo que el proponente **INVERSIONES Y PROYECTOS INGEOLOGIA SAS NIT. 900.195.023-0** cuyo representante legal es el señor **DAIRO DUEÑAS MORALES**, identificado con cedula No. 93.385.314, cumple con todos los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero conforme a lo establecido en los pliegos de condiciones, por lo que el Comité Evaluador recomienda la adjudicación a este proponente. **SEXTA:** Que, de acuerdo al análisis de la Propuesta, y el resultado de las evaluaciones, las partes intervinientes en el presente Contrato acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: "CONTRATAR LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL TALLER DE PODAS Y ADECUACIONES LOCATIVAS EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUÉ, PARA EL ÁREA OPERATIVA DE CONTROL DE VEGETACIÓN DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ".CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato que resulte del presente proceso de selección será por el término de **TRES (3) MESES,** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, suscrita entre el(a) supervisor(a) del contrato designado por **EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ** y **EL CONTRATISTA**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato será la suma de: **OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($88.343.274.24) M/CTE. CLÁUSULA CUARTA: CARGO PRESUPUESTAL**- Dicho contrato se imputará con cargo a los Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 259 del 25 de julio de 2018, presupuesto asignado en atención a la proyección y el análisis de mercado realizado, teniendo como base las cotizaciones realizadas.**CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO**. El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ, se compromete a pagar el valor del contrato de la siguiente forma: mediante pagos parciales según el porcentaje de ejecución de obra, el cual en ningún caso podrá ser

inferior al veinte (20%) por ciento con mínimo igual porcentaje de ejecución de obra exceptuando que se trate de la cuenta final. Los pagos se realizarán contra actas parciales de obra con recibo a satisfacción suscritas entre el supervisor designado y el contratista, y avaladas por la correspondiente certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, acompañada de los siguientes documentos: a) informe del supervisor en el cual se describa detalladamente las obligaciones cumplidas, b) Certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del pago de sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. En todo caso habrá un último pago del cinco por ciento (5%) del valor del contrato que estará sometido a liquidación del mismo.
Si el acta parcial o total de obra no ha sido correctamente presentada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en estos términos. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ sólo adquiere obligaciones con el Contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. Nota: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DELCONTRATISTA: GENERALES: Obligaciones del Contratista: 1.** Cumplir con el objeto del contrato, desarrollando las obras para la construcción del taller de podas y adecuaciones locativas en las instalaciones del instituto de financiamiento, promoción y desarrollo de Ibagué – Infibagué, para el área operativa de control de vegetación de la red de alumbrado público del municipio de Ibagué. **2.** Ejecutar los trabajos de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en las condiciones para contratar y presentadas en la propuesta, las cuales hacen parte integral del contrato, cuyas cantidades y precios se relacionan en la misma y son dirigidas a las adecuaciones locativas constructivas del inmueble de propiedad de INFIBAGUE.**3.** Dirigir personalmente o mediante el equipo de trabajo ofertado y bajo su entera responsabilidad la ejecución de las actividades contratadas. **4.** Firmar el acta de Iniciación de trabajos, de común acuerdo con la supervisión a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la legalización del presente contrato, de acuerdo con el cronograma de trabajo. **5.** Constituir las pólizas pactadas en el contrato y entregarlas en el término establecido en el cronograma del proceso. **6.** Previo a la suscripción del acta de inicio el contratista deberá presentar el cronograma de actividades y ejecución de trabajos en formato project o afín, el cual deberá estar aprobado por el supervisor del contrato. En caso de ofertar actividades adicionales las misma deberán estar integradas al cronograma de trabajo. **7.** Previo a la suscripción del acta de inicio el contratista deberá presentar el análisis de precios unitarios – APU'S por cada una de las actividades a contratar, los cuales deberán contener como mínimo los materiales a utilizar, mano de obra, herramienta, transporte y en general cualquier costo asociado a la actividad. **8.** Mantener dentro de la obra todas las normas de seguridad que garantice la prevención de cualquier imprevisto que pueda afectar la integridad de las personas que laboran o que permanezcan dentro de la construcción, de conformidad con las normas vigentes. **9.** Evitar ocasionar perjuicios de toda clase a los funcionarios y visitantes a la zona de la obra. **10.** Brindar

un servicio de excelente calidad, con mano de obra especializada otorgando la garantía a que haya lugar. **11.** Presentar los informes requeridos en el presente contrato. Entregar al Contratante una reseña fotográfica del desarrollo de la obra y servicio (la cantidad de fotografías será señalada por los Supervisores tomando en consideración la obra y servicio a realizarse), la cual formará parte del control respectivo y soportes del contrato. **12.** Poner a disposición todo el personal que se requiera para cumplir con el objeto del contrato de manera idónea. El contratista adoptará igualmente las medidas de salubridad e higiene requeridas para proporcionar a sus trabajadores las condiciones de seguridad indispensables para la conservación de la salud. **13.** El contratista entregará la obra y servicio al contratante cuando se halle completamente ejecutada; para efectos de la entrega, el contratista dará aviso a los Supervisores con cinco (5) días de anticipación, debiendo estar vigente el término del contrato y las garantías que amparen al mismo. Esto para poder realizar correctivos con tiempo. **14.** Cumplir y realizar oportunamente los pagos de los aportes al Sistema de Seguridad Social, riesgos profesionales y aportes parafiscales del personal contratado y presentar comprobante de ello a los Supervisores del Contrato. **15.** Atender las observaciones y sugerencias que INFIBAGUE efectúe para una mejor ejecución Contractual. **16.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual. **17.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **18.** Los materiales necesarios para la ejecución de las obras objeto del contrato serán suministrados a costa del CONTRATISTA, además el CONTRATISTA se obliga a poner a disposición y a su costa, todos los equipos, maquinarias y herramientas que sean necesarios para la cabal ejecución de la obra contratada. Los materiales y elementos que utilice en la obra deberán ser de primera calidad estar conforme a las especificaciones y normas que rigen la materia. **19.** Disponer del equipo necesario para iniciar los trabajos y del personal contratado para las labores, el cual deberá cumplir con los requisitos exigidos por el INSTITUTO. En todo caso el contratista se compromete a contratar para la ejecución de la obra el personal de obra y profesionales que requiera para el cumplimiento del objeto contractual, el cual será contratado directamente por el contratista y conforme a las necesidades presentadas dentro de la obra. Este personal no tiene ninguna relación laboral con el INSTITUTO. **20.** En caso de ser necesaria la utilización de personal certificado de trabajo en alturas o en espacios confinados, durante la ejecución del contrato, el contratista deberá acreditar que el personal cuenta con el certificado respectivo expedido por la entidad competente. **21.** Suministrar oportunamente la información, en medio magnético e impreso, de toda la información relacionada con el avance físico de las obras, registro fotográfico, planos de avance de obra construida y planos record, el avance financiero, cuentas de cobro, ajuste y demás que se requieran y en general de todo lo requerido para que INFIBAGUÉ pueda verificar la ejecución del contrato según los términos señalados. **22.** Contar con todas las herramientas, equipo y personal requerido para la ejecución de los trabajos, conforme a los requisitos establecidos en las características técnicas y la necesidad en el sitio a intervenir. **23.** Contar con todas las herramientas, equipo y personal requerido para la ejecución de los trabajos, conforme a los requisitos establecidos en las características técnicas. **24.** El contratista gozará de plena libertad para contratar bajo su responsabilidad y costos, el personal idóneo que sea requerido para la cabal ejecución del Contrato. En ningún caso se generará obligación laboral entre INFIBAGUÉ y el personal que contrate el contratista en desarrollo del objeto contractual. En consecuencia, el contratista responde por todas las obligaciones laborales tales como salarios, prestaciones sociales, dotación, seguridad social e industrial y demás factores de Ley. **25.** Atender las observaciones o requerimientos que le formule el supervisor del contrato. **26.** El contratista deberá garantizar la seguridad de todos sus equipos, elementos y herramienta en el desarrollo de la obra. INFIBAGUÉ no será responsable de actos de vandalismo o hurto a los elementos utilizados por el contratista durante la ejecución del contrato. **27.** Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas,

económicas y comerciales presentadas en la propuesta. **28.** Pagar si a ello hubiere lugar, los impuestos con motivo de la suscripción del contrato objeto de la presente selección. **29.** Presentar los documentos técnicos requeridos. **30.** Suscribir el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de legalización y ejecución. **31.** Modificar cuando sea necesario y dentro del término establecido por la entidad contratante las vigencias de las pólizas y presentarlas a la secretaria general del INFIBAGUÉ para su respectiva aprobación. **32.** Garantizar el personal mínimo ofertado y en general el suficiente para la ejecución de las obligaciones contractuales en el plazo establecido en las mismas. **33.** Los profesionales que así corresponda, deben contar con matricula o tarjeta profesional vigente y no se podrán presentar dentro del personal requerido a quienes se encuentren comprometidos hasta el 100% de tiempo de dedicación en contratos en ejecución con la entidad contratante o con otras entidades. Así mismo quienes no tengan la calidad de profesionales deberán presentar los respectivos documentos reglamentarios. **34.** El personal presentado en la propuesta no podrá ser cambiado, salvo por autorización expresa y escrita del Ordenador del Gasto a través de Acto Administrativo, para lo cual se deberá efectuar solicitud escrita a la supervisión presentando la documentación pertinente; de lo cual deberá informar oportunamente a INFIBAGUE. En todo caso el profesional que lo reemplazará deberá ser de las mismas o mejores calidades que el propuesto en el proceso de selección. **35.** Asistir a todos los Comités Técnicos organizados por la Supervisión durante la ejecución del Contrato según sea requerido. **36.** Mantener durante la ejecución del contrato el recurso humano, técnico, físico y demás ofrecidos en la propuesta y los necesarios para la correcta ejecución del contrato. **37.** Informar de inmediato y por escrito al supervisor la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. **38.** Cumplir las medidas de protección específicas para el tipo del proyecto que está realizando, así como las normas ambientales, de seguridad industrial y de trabajo en alturas. De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 348 del Código Sustantivo de Trabajo y los Artículos 122 y 133 de la Ley 9 de 1979 o las que las modifiquen, deroguen o reemplacen. **39.** Mantener los sitios aledaños a la intervención libres de residuos, herramientas, y elementos sobrantes dejando los mismos completamente aseados, cumpliendo con el adecuado manejo de residuos sólidos y escombros de acuerdo a la normativa vigente. **40.** El CONTRATISTA organizará sus trabajos y adoptará las precauciones suficientes para asegurar la protección del público y de los trabajadores del proyecto y mitigará los riesgos y peligros a que éstos queden expuestos. El CONTRATISTA es responsable si por falta de señales aprobadas y medidas de seguridad inadecuadas y materiales inflamables, ocurren accidentes o daños a terceros o al personal del contratista. **41.** El CONTRATISTA adoptará igualmente las medidas de salubridad e higiene requeridas para proporcionar a sus trabajadores las condiciones de seguridad indispensables para la conservación de la salud. **42.** Suscribir y Tramitar oportunamente las Actas de suspensión y reiniciación del presente Contrato para lo cual se deberá modificar las respectivas pólizas. Así mismo las Actas de Justificación para el trámite de posibles adicionales de tiempo y/o recursos. **43.** El Contratista deberá analizar, evaluar y verificar la capacidad de operación en las condiciones existentes, localizadas en las áreas donde se adelantará el proyecto; en caso de no cumplir con las condiciones técnicas requeridas o no resultar posible la ejecución en la forma prevista, deberá proponer y justificar nuevas alternativas de ejecución con la debida aprobación por parte de la Entidad contratante y la Supervisión. **44.** Dar cumplimiento a lo dispuesto en el código de Ética expedido por INFIBAGUÉ. **45.** Las demás que surjan de la naturaleza del Contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor del Instituto De Financiamiento, Promoción Y Desarrollo De Ibagué "INFIBAGUE" tomará las medidas necesarias para acelerar el ritmo de la ejecución del Contrato cuando a su juicio el CONTRATISTA esté retrasado en la programación de trabajo; entre las medidas que puede tomar está la solicitud al ordenador del gasto sobre la imposición de multas, el

requerimiento al CONTRATISTA para que aumente el personal y el equipo, implemente el trabajo en horas extras, entre otras, sin que las mismas representen para EL CONTRATANTE costo adicional alguno PARÁGRAFO SEGUNDO: Todo trabajo que se emprenda sin aprobación del Supervisor y la ordenadora del gasto del Instituto De Financiamiento, Promoción Y Desarrollo De Ibagué "INFIBAGUE" será asumido por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, quien renuncia anticipadamente a cualquier reconocimiento por este concepto; en tal evento, el supervisor o la entidad podrá ordenar la remoción y reemplazo de lo ejecutado sin autorización. PARÁGRAFO TERCERO: Ni la presencia de la supervisión del Instituto De Financiamiento, Promoción Y Desarrollo De Ibagué "INFIBAGUE", ni las órdenes verbales o escritas que imparta, relevan al CONTRATISTA de su responsabilidad por la adecuada ejecución del proyecto contratado, ni de las obligaciones contraídas. PARÁGRAFO CUARTO: Cualquier acto del supervisor del Instituto De Financiamiento, Promoción Y Desarrollo De Ibagué "INFIBAGUE" que pueda comprometer económicamente al CONTRATANTE, será de su absoluta responsabilidad si no ha recibido expresa y escrita autorización u orden de la ordenadora del gasto a nombre del CONTRATANTE. PARÁGRAFO QUINTO: El CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE, a descontar de las cuentas a su favor, todas las sumas de dinero que, por concepto de sanciones, obligaciones civiles y/o impositivas tengan para con el CONTRATANTE. PARÁGRAFO SEXTO: Para efectos del trámite de pago del Acta de Recibo a satisfacción, el CONTRATISTA, deberá presentar certificación de cumplimiento emitida por parte de la Supervisión del Instituto De Financiamiento, Promoción Y Desarrollo De Ibagué "INFIBAGUE" aportando lo siguiente: a) Actas (Inicio, Suspensión, Reiniciación, de Recibo final y otras Actas suscritas en el desarrollo del Contrato), b) Declaración Juramentada del Ingreso Base de Cotización mensual del Contratista con respecto a su Seguridad Social. En el Caso de Consorcio y/o Uniones Temporales se deberá de presentar por cada uno de los que hacen parte de los mismos, de acuerdo a modelo entregado por parte del Instituto De Financiamiento, Promoción Y Desarrollo De Ibagué "INFIBAGUE" , anexando antecedentes y copia de la tarjeta profesional del Contador Público, e) Seguridad Social legible del recibo de pago y planilla del CONTRATISTA (incluye la de los Consorciados o los que hagan parte de la Unión Temporal) y Seguridad Social de los Trabajadores., f) Paz y Salvo de la Caja de Compensación Familiar, Paz y Salvo del SENA, Paz y Salvo del ICBF, Paz y Salvo de la Inspección de Trabajo, g) Reseña Fotográfica, h) garantías exigidas debidamente aprobadas, I) Factura y Rut (En la factura se deberá de evidenciar la Conformación del Consorcio o Unión Temporal con sus respectivos NIT y Porcentaje de Participación), j) Certificación de la Supervisión del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a sus obligaciones con los Sistemas de Salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, durante toda la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas, k) Los demás documentos que se hayan generado en el transcurso de la ejecución del proyecto NOTA: Todos los documentos que se presenten al Instituto De Financiamiento, Promoción Y Desarrollo De Ibagué "INFIBAGUE" serán a través de escrito y deberán corresponder a Originales Legibles, toda vez que estos se entregaran a la Secretaría General para que hagan parte del acervo documental del contrato. CONOCIMIENTO DE LAS NORMAS: El CONTRATISTA declara que conoce y se acoge en su totalidad a todas las normas legales y fiscales vigentes que regulan la Contratación Administrativa del el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ y las consignadas en el Manual de Contratación respectivo. Además, manifiesta que se acoge a todas las disposiciones y normas que regulan la Profesión de los empleados contratados por este. PARÁGRAFO SÉPTIMO: Para el uso de logos y distintivos del INSTITUTO, el contratista deberá contar con la autorización de la entidad, sin ella no podrá hacer uso de ellos. **46.** Las demás previstas en el presente contrato, las

que se deriven de su naturaleza, la buena fe, el estudio previo, el anexo técnico y los pliegos de condiciones. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:** En este acápite se enunciarán con claridad los requisitos técnicos a los cuales está obligado el contratista, de conformidad con la propuesta realizada.

ITEM	DESCRIPCION	UN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	**PRELIMINARES**				
1.01	Desmonte cubierta asbesto cemento	m2	103.63	$ 8,856.00	$ 917,747.28
1.02	Cargue manual retiro y disposición final de sobrantes hasta 16 Kms	m3	12.00	$ 30,309.00	$ 363,708.00
2	**MUROS**			$ -	
2.01	Muro en superboard base 9 totalmente terminado	m2	130.00	$ 140,000.00	$ 18,200,000.00
3	**PAÑETES**			$ -	
3.01	Pañete exterior 1:3 (impermeable)	m2	51.25	$ 24,005.00	$ 1,230,256.25
3.02	Pañete liso 1:4	m2	370.27	$ 23,300.00	$ 8,627,291.00
4	**CUBIERTA**			$ -	
4.01	Teja thermoacustica	m2	133.87	$ 74,500.00	$ 9,973,315.00
4.02	Correa laminada cal 18 (10x4) cmts sencilla	ml	165.33	$ 17,295.00	$ 2,859,382.35
4.03	Canal en lámina galvanizada cal=18 con anticorrosivo	m2	18.37	$ 78,223.00	$ 1,436,956.51
7	**PINTURA**			$ -	
7.01	Anticorrosivo para cerchas	ml	50.75	$ 7,753.00	$ 393,464.75
7.02	Anticorrosivo para correas	ml	165.33	$ 10,821.00	$ 1,789,035.93
7.03	Pintura para cerchas	ml	50.75	$ 7,753.00	$ 393,464.75
7.04	Pintura para correas	ml	165.33	$ 10,821.00	$ 1,789,035.93
7.07	Vinilo tipo I en interior sobre pañete dos manos	m2	421.52	$ 8,451.00	$ 3,562,265.52
7.08	Vinilo tipo I en exterior sobre pañete dos manos	m2	42.46	$ 8,428.00	$ 357,852.88
8	**INSTALACIONES HIDRAULICAS Y SANITARIAS**			$ -	
8.01	Tubería sanitaria SPVC de 4"	ml	67.43	$ 38,594.00	$ 2,602,393.42
8.02	Tubería de presión de 1/2"	ml	20.63	$ 8,674.00	$ 178,944.62
8.03	Punto de agua fría pvc	und	6.00	$ 87,401.00	$ 524,406.00
8.04	Llave de paso 1/2" corriente	und	1.00	$ 44,097.00	$ 44,097.00
8.05	Tapa plástica para registro 15x15	und	1.00	$ 8,000.00	$ 8,000.00
8.06	Suministro e instalación grifería 8" tipo fénix	und	4.00	$ 139,231.00	$ 556,924.00
8.07	Ducha sencilla	und	2.00	$ 74,169.00	$ 148,338.00
8.08	Orinal pared	und	1.00	$ 484,647.00	$ 484,647.00
8.09	Aparatos sanitarios	und	2.00	$ 258,661.00	$ 517,322.00

8.10	Lavamanos acuacaer blanco	und	4.00	$ 86,614.00	$ 346,456.00
9	**ALCANTARILLADO**			$ -	
9.01	Corte de pavimento rígido con cortadora	ml	48.00	$ 17,929.00	$ 860,592.00
9.02	Rotura concreto rígido	m3	8.06	$ 123,328.00	$ 994,023.68
9.03	Excavación a mano de 0 a 2m en seco en material común	m3	43.64	$ 27,889.00	$ 1,217,075.96
9.04	Cargue y retiro de sobrantes hasta 8 Km a mano	m3/comp	43.64	$ 27,423.00	$ 1,196,739.72
9.05	Suministro e instalación lecho en grava para cama tubería d=1/2 a 3/4	m3	1.92	$ 100,723.00	$ 193,388.16
10	**SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PLASTICA O LISA NORMA TECNICA COLOMBIANA 3722-1 NORMA TECNICA COLOMBIANA 4764 (100% DE HERMETICIDAD)**				
10.01	De 0 a 2 m de diámetro 10 pulgadas	ml	32.00	$ 104,241.00	$ 3,335,712.00
10.02	Suministro de recebo en zanja compactada cada 15 cms medio mecánico	m3/comp	38.24	$ 61,583.00	$ 2,354,933.92
10.03	Anden en concreto e=0,1 m (incluye alistado y nivelación)	m2	10.00	$ 76,728.00	$ 767,280.00
11	**CONSTRUCCION POZO DE INSPECCION**			$ -	
11.01	Base y cañuela en concreto de 3000 PSI e=0,3 m	und	1.00	$ 477,916.00	$ 477,916.00
11.02	Pañete interior	ml	1.50	$ 101,249.00	$ 151,873.50
11.03	Cilindro en ladrillo e=0,3m	ml	2.80	$ 485,345.00	$ 1,358,966.00
11.04	Cono de reducción h=0,65m	und	1.00	$ 434,360.00	$ 434,360.00
11.05	Pasos en hierro de 3/4 con anticorrosivo c/0,4m	und	7.00	$ 17,643.00	$ 123,501.00
11.06	Suministro e instalación de arotapa vibro compactadora	und	1.00	$ 550,357.00	$ 550,357.00
11.07	Señalización en guadua cada 3 m en polisombra h=2m	ml	50.00	$ 13,948.00	$ 697,400.00
11.08	Caja de Inspección 80*60*100 cms concreto de 2500 PSI tapa reforzada en concreto de 3000 PSI	und	3.00	$ 421,446.00	$ 1,264,338.00
11.09	Cámara de caída diámetro de 8 pulgadas revestida en concreto, malla con vena	ml	2.20	$ 202,363.00	$ 445,198.60
12	**ENCHAPES**			$ -	
12.01	Guarda escoba en tablón	ml	77.20	$ 10,890.00	$ 840,708.00
12.02	Enchape pared 20x20	m2	52.00	$ 75,573.00	$ 3,929,796.00
12.02	**PISOS**			$ -	
12.03	Piso duro piso o similar	m2	18.30	$ 78,521.00	$ 1,436,934.30
13	**INSTALACIONES ELECTRICAS**			$ -	$ -
13.01	Punto eléctrico salida luminaria y/o tomacorriente	und	18.00	$ 85,638.00	$ 1,541,484.00

14	**CARPINTERIA DE ALUMINIO**			$ -	
	Puerta en aluminio tipo liviano, con adaptador y pisa vidrio plano y Marco en Aluminio 1,00x2,00 M	und	2.00	$ 562,500.00	$ 1,125,000.00
	Puerta en aluminio tipo liviano en perfil de 2x1, Con Adaptador y pisa vidrio Plano y Marco en Aluminio 0,80x2,00 M	und	4.00	$ 515,000.00	$ 2,060,000.00
14.01	Ventana en perfil 5020 con seguro media luna y vidrio de 4 mm 0,40x0,60 M	und	8.00	$ 147,500.00	$ 1,180,000.00
15	**OTROS**			$ -	
15.01	Loker 3 cuerpos 6 puertas de 1,80x90,30 estructura lamina lisa cold rolled calibre 0,20, frente puertas con manijas plásticas con punzonada y/o ventanas, porta candados y base con niveladores	und	3.00	$ 546,093.00	$ 1,638,279.00
15.02	Mesón en concreto de 3000 PSI y grano pulido #2	ml	2.37	$ 190,233.00	$ 450,852.21
15.03	Silla para vestier Estructura en tubo redondo cold rolled 2", sentadero en malla cafetera, refuerzos en platina, acabados en pintura electrostatica pulverizada, medidas: 1,50x.40x.43	und	1.00	$ 229,034.00	$ 229,034.00
15.04	Estructura en tubo redondo cold silla para vestier Estructura en tubo redondo cold rolled 2", sentadero en malla cafetera , refuerzos en platina, acabados en pintura electroestatica pulverizada medidas 1,00x.40x.41	und	1.00	$ 182,227.00	$ 182,227.00
	TOTAL				**$ 88,343,274.24**

Parágrafo Primero: Las especificaciones técnicas deben entenderse sujetas y descritas al detalle conforme a los estudios y diseños de la obra, que hacen parte integral del presente proceso de contratación y de conformidad con la propuesta presentada. **CLÁUSULA SEPTIMA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** **1.** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto y las obligaciones del contrato. **2.** Aprobar la Garantía única que en debida forma constituya el CONTRATISTA. **3.** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. **4.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. **5.** Cancelar el valor el contrato en los términos establecidos en el mismo y Liquidar el contrato. **CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente Contrato estará a cargo de los funcionarios designados por la Gerencia General, el ingeniero **HAROLD ROSEMBERT RODRIGUEZ SANCHEZ,** Gerente de Proyectos Especiales y **MAURICIO ROSO PLAZAS**, Contratista adscrito a la Gerencia Proyectos Especiales, o quienes hagan sus veces o el (los) funcionario (s) que asigne para el efecto el Gerente General de INFIBAGUE, y será responsable entre otras, de las siguientes funciones: **1)** La efectiva vigilancia y el control de la ejecución del Contrato. **2)** Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto al objeto contractual. **3)** Expedir certificación que dé cuenta del cumplimiento, calidad y oportunidad del servicio. **4)** Informar inmediatamente a las partes, acerca de las circunstancias que les impidan continuar con la Supervisión. **5)** Avisar al ordenador del gasto de

manera oportuna, sobre cualquier retraso, incumplimiento parcial o total de obligaciones o irregularidades que se presenten durante la ejecución del contrato, para que se adopten oportunamente las medidas pertinentes. **6)** Vigilar la transparencia de la actividad contractual. **7)** Suscribir el ACTA DE INICIO una vez legalizado el Contrato y la de Liquidación, en los términos previstos para tal fin. **8)** Allegar de manera oportuna al expediente, toda la documentación que se origine con relación al objeto contractual. **9)** Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza de la dignidad asumida. **PARÁGRAFO 1:** Todo trabajo que se emprenda sin la aprobación del supervisor será de cuenta y riesgo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO 2:** Ni la presencia del supervisor, ni las ordenes escritas que este imparta, relevaran al CONTRATISTA de su responsabilidad por la adecuada ejecución del contrato, ni de las obligaciones contraídas, pues ninguna de las cláusulas podrán interpretarse como constitución de Dirección por parte de INFIBAGUÉ. **CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA,** se compromete con EL INSTITUTO a constituir a su costa y a favor, garantías por **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Está garantía debe estar vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía será por el cinco por ciento (5%) del presupuesto oficial. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** El valor de la garantía debe ser por doscientos (200) SMMLV, vigente por el término de duración del contrato contado a partir de la suscripción del contrato. **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA** Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de la obra. **CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS.** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más. **PARÁGRAFO**: En caso de incremento al valor y se prorrogue la vigencia del contrato, la Garantía deberá modificarse según el caso. **CLÁUSULA DECIMA: INHABILIDADES EINCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad del juramento el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se haya incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el mismo, en especial de aquellas relacionadas en el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993, Art. 18 de la Ley 1150 de 2007 y en las demás disposiciones que las adicionen, modifiquen, desarrollen, aclaren o complementen. Igualmente se compromete de conformidad con el artículo 9° del Estatuto de Contratación Pública, a informar y ejecutar las actividades correspondientes necesarias para conjurar las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS:** En caso de mora e incumplimiento parcial a este contrato por parte del CONTRATISTA. El Instituto podrá imponer multas, su imposición se hará efectiva mediante Resolución motivada. El CONTRATISTA se hará acreedor a una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de sus obligaciones contractuales, el CONTRATISTA pagará al INSTITUTO, sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales a título de sanción pecuniaria, una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes. El cobro de esta pena, no limita el Derecho del INSTITUTO a demandar el reconocimiento de los demás perjuicios derivados de los eventos señalados. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA –TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** De conformidad a los Arts.15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993 el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por el INSTITUTO como lo establecen las normas enunciadas. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN**: Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere el acuerdo de voluntades y la suscripción del mismo, no obstante, para su ejecución se requerirá el compromiso Presupuestal y la aprobación de las Garantías por parte de la **SECRETARIA GENERAL DE INFIBAGUE**. Lo anterior conforme al Art. 41 de la Ley 80 de 1993 y el Art. 71 del Decreto 111 de 1996. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- ESTAMPILLAS:** El CONTRATISTA deberá presentar en la Secretaria General de INFIBAGUE, las estampillas para el **bienestar del adulto mayor en el Municipio de Ibagué del 2%, Pro-Cultura del 1.5% y Universidad del Tolima 0,5%** sobre el **TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO** de conformidad a los Acuerdos No. 001 y 003 de 2011, emanados por el Honorable Concejo Municipal de Ibagué, allegando consignación original por tal concepto.**PARAGRAFO 1**: En caso de

que existan o surjan nuevos Acuerdos del Concejo Municipal, que deroguen o modifiquen parcialmente el tema referente a las estampillas, el CNTRATISTA deberá acogerse a estas nuevas disposiciones **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN:** De conformidad a los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por el INSTITUTO como lo establecen las normas enunciadas **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CADUCIDAD:** Las partes establecen que el INSTITUTO podrá declarar la caducidad del contrato de conformidad con lo previsto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80/93. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, sin la autorización previa y escrita del INSTITUTO. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO** De conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, articulo 11 de la ley 1150 de 2007, el presente Contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo o de la ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación; vencido dicho término EL INSTITUTO podrá liquidarlo de forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, Si vencido el plazo anteriormente establecido, la liquidación podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término de liquidación bilateral o unilateral. **CLÁUSULA VIGESIMA- DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las partes acuerdan como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué y por consiguiente todas las discrepancias ocasionadas durante la ejecución del Contrato, serán ventiladas ante el juez contractual de su jurisdicción. Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas y en constancia se firma en el Ibagué, a los 19 SEP 2018

Por el Instituto,

YOLANDA CORZO CANDIA
Gerente General

Supervisores

HAROLD ROSEMBERT RODRIGUEZ SANCHEZ
Gerente de Proyectos Especiales

Por el Contratista,

DAIRO DUEÑAS MORALES
Representante Legal **INVERSIONES Y PROYECTOS INGEOLOGIA S.A.S**

MAURICIO ROSO PLAZAS
Contratista adscrito a la Gerencia de Proyectos Especiales

Proyectó: Johanna Cardozo Duque
P.U 219-01

Revisó: Angélica Alexandra Osorio Solano
Secretaria General

Reviso: Lina María Acosta Mora
P.U 219-02

Reviso: Camilo Andrés Ortiz Motta
Jefe De Oficina Asesora De Control Único Disciplinario